

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00249-00
Demandante: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES
Demandado: ASERHI S.A.S. E,S,P.

En atención al correo emitido por el **JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYAN**, el cual informa que no es posible tomar NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES. Porque existe con anterioridad otra medida de embargo de igual naturaleza por el **Juzgado 4° Civil el Circuito de Popayán**, para el procesos 2018-00155-00. El **BANCO CREDIFINANCIERA**, comunica que la persona relacionada en la petición no figura como titular de Cuentas de Dineros en los Bancos en mención, y no poseen vínculo comercial alguno, por lo que no es posible atender la orden de EMBARGO. Por lo anterior el Despacho ordenará agregar y poner en conocimiento de la parte ejecutante el contenido del mismo. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGESE al expediente de la referencia la diligencia allegada por el **JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYAN**, y el oficio del **BANCO CREDIFINANCIERA**, relacionado con lo solicitado por este Despacho.

SEGUNDO:.- PONER en conocimiento de la parte los oficios aludidos en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No hoy 25 de agosto de 2021.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria